



DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 1.120.50.03.01.M13-00254 DE 2024

( 2 de Mayo de 2024)

**POR LA CUAL SE INSCRIBE UNA RECTIFICACIÓN CATASTRAL SIN  
MODIFICACIÓN DE AVALUO"**

**LA GERENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO** del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las facultades legales contenidas en el Decreto departamental No. 1680 del 19 de diciembre de 2019, Decreto departamental No. 1681 del 19 de diciembre de 2019, Decreto departamental No. 1638 del 23 de octubre de 2020, la Resolución 1546 del 16 de diciembre de 2019 expedida por el IGAC, aclarada por las Resoluciones 444 del 06 de mayo de 2020 y 609 del 30 de junio de 2020 del IGAC y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983 y la Resolución 1040 de 2023 del IGAC, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1955 de 2019, en su Artículo 79, dispuso que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Que el Decreto 148 del 4 de febrero de 2020, en su artículo 2.2.2.1.1. define el Catastro como: "...el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independientemente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos".

Que el artículo 4.5.4. de la Resolución 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), define la rectificación catastral como la corrección en la inscripción catastral del predio en los siguientes casos: 1) Errores en la inscripción catastral que no corresponden a la realidad del predio. El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición del interesado.

Que el artículo 4.6.8. de la Resolución 1040 de 2023 prescribe que: "La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores derivados de la formación o actualización catastral, ya sean detectados de oficio o a petición de parte, será la misma que la fecha de dicha formación o actualización. Por otro lado, la fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores relacionados con la conservación catastral será la correspondiente al acto administrativo que resuelve la rectificación individual".

Que el Operador Catastral Valle Avanza S.A.S, realizó de oficio el proceso técnico de conservación de rectificación de la información catastral, para el siguiente predio:



DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 1.120.50,03.01.M13-00254 DE 2024

( 2 de Mayo de 2024)

**POR LA CUAL SE INSCRIBE UNA RECTIFICACIÓN CATASTRAL SIN  
MODIFICACIÓN DE AVALÚO"**

Número de matrícula inmobiliaria: 384-35231  
Número Predial: 76834010102020025000  
Número Predial Nacional: 768340101000002020025000000000  
Código Homologado: CDM0002RSSF  
Municipio: Tuluá  
Propietario: None CUERPO-DE-BOMBEROS-VOLUNTARIOS-DE  
Documento de identificación: NR  
Dirección: C 24 27A 28  
Área Predio: 124,00 m<sup>2</sup>  
Área construida m<sup>2</sup>: 124,00 m<sup>2</sup>  
Destinación: Habitacional  
Avalúo: \$ 40.082.000-2024

Que, una vez analizada la documentación aportada con la solicitud, el Operador Catastral Valle Avanza S.A.S, elaboró el Análisis Técnico que determinó la procedencia de la rectificación de la información catastral del predio en mención, relacionada con el nombre del propietario.

Que, por lo anterior, la Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro del Departamento del Valle del Cauca

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Sistema Catastral Multipropósito la rectificación catastral relacionada con el nombre del propietario, para el siguiente predio:

Número de matrícula inmobiliaria: 384-35231  
Número predial: 76834010102020025000  
Número Predial Nacional: 768340101000002020025000000000  
Código Homologado: CDM0002RSSF  
Municipio: Tuluá  
Propietario: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TULUA  
Documento de identificación: N  
Dirección: C 24 27A 28  
Área Predio: 124,00 m<sup>2</sup>  
Área construida m<sup>2</sup>: 124,00 m<sup>2</sup>  
Destinación: Habitacional  
Avalúo: \$ 40.082.000-2024



DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 1.120.50.03.01.M13-00254 DE 2024

( 2 de Mayo de 2024)

**POR LA CUAL SE INSCRIBE UNA RECTIFICACIÓN CATASTRAL SIN  
MODIFICACIÓN DE AVALÚO"**

Fecha de la inscripción Catastral: 02/05/2024

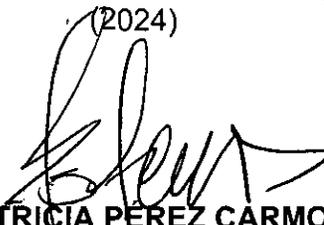
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al propietario, poseedor u ocupante del predio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía administrativa de conformidad con el artículo 4.8.4 de la Ley 1040 de 2023 del IGAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Hacienda, Tesorería Municipal o dependencia que haga sus veces.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Santiago de Cali, a los 2 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro  
(2024)

  
**LIA PATRICIA PÉREZ CARMONA**  
Gerente

Unidad Administrativa Especial de Catastro  
Departamento del Valle del Cauca

Proyectó: Jesus David Lopez Lago - Analista Operador Catastral Valle Avanza SAS  
Revisó: Francia Milena Zuluaga Tangarife - Líder de Programa UAEC  
Revisó: Pablo Emilio Garces Zuluaga - Abogado Contratista UAEC



**DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, 2 de mayo de 2024

Señor(a) ESPERANZA JARAMILLO DE AREVALO

Dirección: NR

Email: NR

Tuluá, Valle

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DECISION**

**RADICADO: 2024014942**

De manera oficiosa el operador catastral con radicado 2024014942 realizó rectificación de la información del predio identificado con el número predial 76834010102020025000, ubicado en el municipio de Tuluá, por medio del presente nos permitimos comunicar que se expidió el acto administrativo que se relaciona a continuación:

<b>Resolución</b>	<b>Fecha</b>	<b>Trámite catastral</b>
1.120.50.03.01.M13-00254	2 de Mayo de 2024	Rectificación Catastral

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.8.2. de la Resolución No. 1040 de 2023 expedida por el IGAC, esta decisión se entiende notificada el día en que se efectúa, a correspondiente anotación en el registro catastral de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

Adjunto se envía copia de la decisión.

Atentamente

**LIA PATRICIA PÉREZ CARMONA**  
Gerente  
Unidad Administrativa Especial de Catastro  
Departamento del Valle del Cauca

Revisó: Pablo Emilio Garces Zuluaga - Abogado Contratista UAEC

**Gobernación del Valle del Cauca**

Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco  
Call Center: (57-2) 620 00 00 - Fax: 886 0150 - Línea Gratuita: 01-8000972033  
contactenos@valledelcauca.gov.co  
www.valledelcauca.gov.co